

Este recurso lleva el número 151/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1379

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número 621/89 a instancia de Angel Omeñaca Vergara, contra otros y la Empresa "Esmaltaciones HESO, S.A." sobre pensión de invalidez, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Omeñaca Vergara, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa "Esmaltaciones HESO, S.A.", debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez, será de 72.245 pesetas y aplicando el 55%, será de 39.734 pesetas, condenando a las Entidades Gestoras demandadas, al anticipo y pago de dicha pensión, así como el anticipo de las diferencias resultantes entre la pensión percibida y la que le correspondía legalmente, que ascienden a 27.629 pesetas todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones y mejoras aplicables. Asimismo, declaro la responsabilidad de la empresa demandada, por la falta de cotización, en cuanto a las diferencias de cotización existentes.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a la Ley de Procedimiento Laboral Vigente y nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Expídanse edictos para la notificación de sentencia a la empresa demandada ante su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Esmaltaciones HESO, S.A." cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 2 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1380

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos señalados con el número 1.061 al 1.063/89 a instancia de D. Angel Zabala Escalona y dos más, contra YUCAL, S.L., con domicilio ignorado, sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Angel Zabala Escalona, Jesús Martínez Martínez y Víctor Arón Gonzalo, contra la empresa YUCAL, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a cada uno de los trabajadores la suma de Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesetas. Asimismo absuelvo a F.O.G.A.S.A. de sus pedimentos.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a la Ley de Procedimiento Laboral Vigente y nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Ante el ignorado paradero de la empresa demandada notifíquese esta sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "YUCAL, S.L." cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 2 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1381

Forlentina Guedán Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 836/88 y otros, hoy en día en ejecuciones de sentencias señaladas con los números 6/89 y otras, a instancia de María Luisa Martínez Almendáriz y otros, contra la empresa demandada Champialfaro, S.A.T., en reclamaciones por cantidades, habiéndose dictado Acta de Subasta del siguiente tenor literal:

"Acta de Subasta.— En Logroño, a 8 de Noviembre de 1989.— Siendo el día y la hora señalados para la celebración de la Tercera Subasta de los bienes embargados a la parte demandada Champialfaro, S.A.T. el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, con mi asistencia, se constituyó

en Audiencia pública. Anunciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparece como postores D. José Demetrio Moreno Vicariño y D. Julián Naval Fuster, actor este último en los presentes autos, quienes han consignado la cantidad de 350.000 pesetas como 20 por 100 del valor de los bienes, excepto D. Julián Naval Fuster, por no tener obligación de depositarlo como actor. Acto seguido, S. Sª Ilma. ordenó dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual declaró abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente. Seguidamente se fueron ofreciendo diversas cantidades por los postores y finalmente pro Don Julián Naval Fuster, con D.N.I. 17.925.513 y domicilio en Tamarite de Litera (Huesca), la de 66.000 pesetas sin que dicha postura fuese mejorada: En vista de lo actuado una vez anunciado a los presentes el precio de remate y el nombre del mejor postor, que dá su conformidad y aceptación, el Ilmo. Sr. Magistrado, toda vez que el importe ofrecido no supera las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, ordenó comunicar a la parte ejecutada dicha oferta, a fin de que, si lo estima pertinente y en el plazo de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depositos legales, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto. Igualmente ordeno el depósito del 20 por ciento consignado se devolviera a los participantes. De todo lo cual, se extiende la presente que leída y hallada conforme, la firma S. Sª Ilma, el Alguacil y los comparecientes de todo lo cual doy fe.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 8 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1382

El Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio número 436/88 a instancia de D. Juan José Curriel Chicote y Doña María Dolores Echarte Urrizola, sobre Reanudación de Tracto Sucesivo Interrumpido de las siguientes fincas:

En el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), al sitio de La Heredad, de tres mil trescientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie, que linda: Oeste, Carretera de Soria y río; Sur, camino y río; Este, finca de Arsenio Millán, y Norte, finca de Melchos y Rufino Ramírez. Dentro de esta finca existe construida una casa habitación de una sola planta, con tres dormitorios, hall, salón, cocina, despensa, aseo de servicio y baño, recibidor, pasillo y porche, con una superficie útil de ciento quince metros y como anexo un garage situado a la izquierda de la misma según se entra, con una superficie de 30.000 metros cuadrados.

Por el presente se llama a Doña María y Pilar González Gallarza; cuyo domicilio se ignora, en su condición de titular catastral de la citada finca, así como a D. Eduardo González Gallarza y Doña María Rosa Giménez Hernández Pinzón, por tercera vez, en su condición de vendedores de una de las fincas que por agrupación constituye la del objeto de expediente y en su condición de cotitulares registrales, para que durante el término de diez días puedan comparecer y oponerse al dominio pretendido.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 7 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.1383

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de este Juzgado, en el expediente promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega, en representación de "Hermanos Palacios, S.A.", dedicada básicamente a la compraventa, despique, mantenimiento y elaboración de productos cárnicos, con domicilio en Logroño, Carretera de Laguardia, punto kilométrico 1,800, por Auto dictado el día de hoy se ha declarado a dicha mercantil "Hermanos Palacios, S.A." en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 8.595.661 pesetas al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada "Hermanos Palacios, S.A.", Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de Enero próximo, a las 10,30 horas con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley se Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen